

Visto en la Cámara con lo expuesto por mi Fiscal, acordó en diez y ocho de este mes el pase del referido Brevé, y expedir esta mi Cédula, por la qual meyo y encargo á los muy Reverendos Arzobispos, Reverendos Obispos, y Prelados Eclesiasticos de las Iglesias Metropolitanas, Catedrales y Colegiales de estos mis Reynos que tengan Rectorio de pruebas, y mando á los Venorables señores Presidentes y Capildos de las mismas Iglesias, sean el referido Brevé, y lo que á petición mia y con mi consentimiento dispone su Santidad acerca del nuevo tratado con que en la sucesivo se han de hacer las citadas pruebas, y lo guardan, cumplir y executar en todo y por todo, sin ni contra su tenor y forma en manera alguna. Y mando á los del mi Consejo, Presidentes y Oidores de mis Audiencias y Chancillerias, y á las demás Justas y Justicias de estos mis Reynos y señorios, que sean lo dispuesto en el citado Brevé, y esta mi Cédula, y cada uno en la parte que le tocare, lo observen, guarden, cumplan y executen, y hagan guardar, cumplir y executar, sin permitir que sobre ello se ponga dificultad ni obstáculo, que así es mi voluntad, y que al traslado que al preso de esta mi Cédula se he de la gramática y cédula que al original. Dada en el Pardo á veinte y nueve de Mayo de mill setecientos ochenta y seis = Yo el Rey = Yo Don Juan Francisco de Lasini, Secretario del Rey nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado. = D. Pedro Josef Valiente. = D. Fernando de Velasco. = D. Juan Acedo Rico. = Registrado. D. Nicolas Berdugo. = Teniente de Canciller mayor, D. Nicolas Berdugo. = Es copia de la Cédula original, de que certifica. = D. Juan Francisco de Lasini.

Corresponde esta Real Cédula con su original á que me refiero; y para que conste de ello conenga en cumplimiento de auto prohibido por el Señor Corregidor, yo Don Gonzalo Chamorro, Escribano mayor y mas antiguo de esta M. N. y M. I. Ciudad de Murcia, doy la presente que firmo en ella á veinte de Abril de mill setecientos ochenta y seis.

Gonzalo Chamorro.

